

31

Immediatamente para el Comodoro Pedro Gonzalez,  
y traída dha Orden a vuestruyuntamiento en Combarco  
y los Diezmores y Decretos que tubo para no darle  
Cumplim<sup>to</sup> por q. la dha Real Ordenanza adicional a  
lo Reivta en los Capítulos que ordena se crac al Vlt.  
mo Estado en puntos de Huelgas, y que las Jura.  
ni Intendentes tomed condescim<sup>to</sup> en esse asunto  
por obstar los perjuicios que se podian ocasionar si se  
ponia en ejecución el apremio, deseando esse Ayuntamiento  
clarar su Suma por los medios mas pacíficos y prudentes.  
Acordo: que sin conventir la dha Exclusion al  
Dho Gonzalez ni menor que a dho su Padre se le tratase  
ni tubiese por hijo Dalgo havia que fuese conuinar  
su que por Tribunal competente, y bajo la proteccion  
de dar la Guepa a su M<sup>o</sup> y su Real Supremo de Guerra  
reprocedere a nuevo Juicio, lo que se escuato entre los  
Moros que habian quedado, dho tocando la Buena  
a Andres Miralles el que venenitio y quedo ad  
mitido, y se firmaria dho Recurso, no solo por la con  
trabencion a la Real Ordenanza adicional, y perju  
cio que entonces causó a vuestruyuntamiento, si no es tam  
bien el que se sigue con aumentar ecentos, en en esta  
Impouancia scribiuo, como en las demas contri bucio  
nes y Cargas del estado Real. por una Declaracion  
Indebida por Tribunal Incompetente, por q. V. M.  
Escriba estas Declaraciones a las Salas de Huelgas  
Dalgo xmas Audiencias y Chancilleria

